

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día nueve de enero, fecha en que fue instalado el mencionado órgano jurisdiccional al ocho de noviembre del año en curso. Para tal fin, conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Martín González Domínguez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente en la primera semana de octubre del presente año.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Miriam Del Carmen Cantú Favela; María Del Carmen Morales Vázquez, Eleazar Gómez Vázquez, José Humberto Castillo Saldaña y Nancy Lucero López Durón; del personal administrativo se encuentran, Carmen Elisabet Larriva Acosta, Viridiana Parrilla Treviño, Deysi Patricia Ontiveros Jaramillo, Ilian Solís Gollaz, Haydee Vallejo Castro, Lorena Delgado García, María Fernanda Rangel Sánchez y Luis Gerardo Macías Rodríguez.

No se encuentra presente Ana María Murguía Zamarripa, desde el catorce de septiembre del año en curso, quien estaba asignada por parte de la administración regional, para apoyar en las labores de copiado.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Agenda de trabajo.**

De su revisión resultó:

|  |     |
|--|-----|
| Total de audiencias programadas al día de ayer | 449 |
| Celebradas                                     | 206 |
| Diferidas Por Insistencia de las Partes        | 34  |
| Diferidas por Falta de Preparación             | 146 |
| Diferidas Por Otras Causas                     | 63  |
| Audiencias programadas posteriormente          | 121 |

La última audiencia programada es para las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 1476/2017, relativo al Juicio Oral de Alimentos. Se trajo a la vista el expediente relativo a Cuestiones Familiares, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, que consta de 39 fojas y en esta última obra un acuerdo de fecha ocho de noviembre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia preparatoria; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se celebran un promedio de cuatro audiencias diariamente, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las once horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra la agenda diaria de audiencias, dándose fe de tener a la vista el listado correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente lo registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarias de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
07 Secretarias taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos es la siguiente:

### **Licenciado Martín González Domínguez. Juez.**

Es el encargado de supervisar en general todas las funciones del juzgado, hacer sentencias, levantar audiencias, firmar acuerdo, rendir estadísticas, rendir informes que solicite los Tribunales Federales, atender abogados y al público en general, vigilar el buen funcionamiento del juzgado.

### **Licenciadas Miriam del Carmen Cantú Favela, María del Carmen Morales Vázquez y Eleazar Gómez Vázquez. Secretarios de acuerdo y trámite.**

Tienen encomendados la vigilancia y resguardo de los libros, apoyan en audiencias, sin ser los que la dirijan, elaboran acuerdos, proyectos de sentencia, atienden al público en general que lo solicite, realizan funciones administrativas cuando se les solicita como son datos para estadísticas.

### **Licenciados Nancy Lucero López Durón y José Humberto Castillo Saldaña. Actuarios.**

Efectúan las notificaciones que se les encomiendan, y en forma alterna entregan los oficios que corresponden a las autoridades federales o estatales, auxilian en la depuración de expedientes,

colaboran recopilando los datos para el informe mensual y acuden por la nómina.

**Carmen Elisabet Larriva Acosta, Viridiana Parrilla Treviño, Deysi Patricia Ontiveros Jaramillo, Haydee Vallejo Castro, Lorena Delgado García Y María Fernanda Rangel Sánchez. Secretarías Taquimecanógrafas.**

Elaboran acuerdos, apoyan en audiencias, oficios, exhortos, colaboran en cuestiones administrativas como recopilación y envío de datos de la estadística que se remite a visitaduría o apoyo en los libros.

**Ilian Solís Gollaz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Recibe promociones e ingresa los datos de estas en el sistema computacional (PAIIJ), para que por este medio se turnen los asuntos a las secretarías de acuerdo, localiza los expedientes de las promociones que se ingresan, certifica copias y apoya en la búsqueda de expedientes para los solicitantes.

**Luis Gerardo Macías Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

Facilita los expedientes a las partes, vigilando su previo registro en libros, organiza el archivo y apoya en tareas diversas de mantenimiento del juzgado.

**Ana María Murguía Zamarripa. Encargada de la Copiadora**

El departamento Administrativo la asigno para apoyo en sacado de copias.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.**

**Licenciado Martín González Domínguez. Juez.**

El expediente se integra con currículum vitae, copias simples de título de licenciado en derecho, registro de título número 3500, servicio militar, cédula profesional, acta de nacimiento, CURP, credencial de elector, nombramiento de juez, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis; nombramiento de juez, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, copia simple de constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, copia de declaración patrimonial del año dos mil diez al dos mil catorce, copia de designación de secretario de estudio y cuenta de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia de nombramiento de secretario de acuerdo y trámite de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia y oficio número CJ-1033/2009. El expediente consta de 47 fojas.

**Licenciada Miriam del Carmen Cantú Favela. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de constancia de participación al Fortalecimiento de la Función Actuarial, copia de constancia de participación al a la Semana Académica, copia de

constancia de participación al Seminario Sobre el Juicio oral Mercantil, copia de constancia de participación al Foro de Intercambio de Experiencias Normativas, copia de constancia de participación al Curso Práctico Sobre el Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral, copia de credencial de elector, copia de nombramiento de Actuaría adscrita a los Juzgados Segundo y Cuarto Auxiliar de Primera instancia en Materia Familiar, copia de Registro en el RFC, copia de cédula profesional, copia de CURP, copia de Título de Licenciado en Derecho, copia de Acta de Nacimiento, oficio número 1881/2017 y etiqueta de envío del mismo por paquetería. El expediente consta con 16 fojas.

**Licenciada María del Carmen Morales Vázquez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de título de licenciatura en derecho, copia de cédula profesional, copia de registro de Título con número 5996, copia de acta de nacimiento, copia de CURP, copia de credencial de elector. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciado Eleazar Gómez Vázquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de registro del título con número 3632 y copia de cédula profesional número 2420561. El expediente consta de 3 fojas.

**Licenciada Nancy Lucero López Durón. Actuaría.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de título de licenciado en derecho, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de CURP y copia de cédula profesional. El expediente consta de 7 fojas.

**Licenciado José Humberto Castillo Saldaña. Actuario.**

El expediente se integra con currículum Vitae, copia de título de Licenciado en Derecho, copia de grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal penal Oral, copia de acta de examen de grado, copia de certificación de maestría en derecho penal y procesal penal oral, copia de cédula profesional, copia de constancia de registro de Título número 8336, copia de credencial de elector y copia de acta de nacimiento y reconocimiento. El expediente consta de 10 fojas.

**Carmen Elisabet Larriva Acosta. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de constancia de educación preescolar, copia de constancia de educación primaria, copia de constancia de educación secundaria, copia de constancia de educación preparatoria, copia de constancia de educación de bachillerato, copia de diploma de conclusión de programa de inglés, copia de certificación de Adobe, copia de constancia de programa de adolescentes, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de CURP, copia de reconocimiento de especialista en Microsoft office de fecha 9 de junio del 2011, copia de reconocimiento de especialista en Microsoft office de fecha 30 de noviembre del 2011, copia de reconocimiento de especialista en Microsoft office de fecha 26 de noviembre del 2010, etiqueta de envío por paquetería de oficio numero 261/2017, oficio número 261/2017, oficio número 261/2017, copia de historia académico, copia de constancia de estudios, etiqueta de envío por paquetería de oficio numero 383/2017, oficio número 383/2017, oficio número 469/2017, etiqueta de envío por paquetería de oficio numero 469/2017, oficio número 1198/2017, 03 copias de constancias de estudios, etiqueta de envío por paquetería de oficio numero 1198/2017, oficio número 1882/20107, etiqueta de envío por paquetería de oficio numero 1881/2017, etiqueta de envío por paquetería de oficio numero 2044/2017, oficio número 2044/2017, etiqueta de envío por paquetería de oficio numero 2119/2017, oficio número 2119/2017. El expediente consta de 36 fojas.

**Viridiana Parrilla Treviño. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de carta pasante, copia de acta de nacimiento, copia de CURP, copia de nombramiento de secretaria taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Cuarto Auxiliar, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, copia de participación al Curso "ABC de la Igualdad y no Discriminación" y copia de credencial de elector. El expediente consta de 8 fojas.

**Deysi Patricia Ontiveros Jaramillo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial del elector, copia de CURP, oficio número 1264/2012 y oficio número CSR02/224/2017. El expediente consta de 6 fojas.

**Ilian Solís Gollaz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con autorización de cambio al juzgado cuarto de primera instancia, copia de nombramiento de Secretaria Taquimecanógrafa Itinerante, copia de nombramiento de Secretaria Taquimecanógrafa, copia de CURP, acta de nacimiento y certificado médico del ISSSTE. El expediente consta de 6 fojas.

**Haydee Vallejo Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con nombramientos ST105/2002 ST205/2008, ST137/2008, ST128/2012 Y ST110/2014 mediante los cuales se le asigna a diversos órganos Jurisdiccionales, acta de nacimiento y copia de certificado de estudios de examen de graduación de escuela técnica y de dos oficios dirigidos a la oficialía mayor. El expediente consta de 13 fojas.

**Lorena Delgado García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de credencial de elector, copia de CURP, copia de acta de nacimiento, copia de recibo de pago SIMAS, copia de Nombramiento se Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Torreón, copia de Nombramiento se Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de Torreón, acta administrativa de fecha uno de junio del dos mil diecisiete, levantada con motivo de la omisión de elaboración de un oficio y constancia actuarial de la misma fecha. El expediente consta de 9 fojas.

**María Fernanda Rangel Sánchez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con currículum vitae, copia de CURP, copia de acta de nacimiento y copia de credencial de elector. El expediente consta de 4 fojas.

**Luis Gerardo Macías Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con currículum vitae, informe signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, copia de título de licenciado en derecho, copia de acta de nacimiento, oficio número CSR02/735/2016, copia de cédula profesional, copia de CURP, copia de pasaporte mexicano y copia de credencial de elector. El expediente consta de 9 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo.

**Informa el personal del Juzgado que se batalla con el internet y con la plataforma PAIIJ que es el sistema por medio del cual se trabaja en los expedientes, ya que constantemente hay errores de sistema, lo actualizan y empeoran las fallas, tiene mucha tramitología innecesaria y no está adaptado para las necesidades del Juzgado y con ello se afecta a las partes.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

| LECTURA |       | TOTAL<br>COPIAS | No. DE<br>COPIAS |          | IMPORTE<br>VENTAS |
|---------|-------|-----------------|------------------|----------|-------------------|
| INICAL  | FINAL |                 | C/VALE           | VENDIDAS |                   |
| 0       | 1,781 | 1,781           | 546              | 1,170    | 1,755             |

El personal del juzgado informa que no se cuenta con personal que brinde el servicio de copiado, que la copiadora llegó al Juzgado en el mes de septiembre y solamente se utilizó temporalmente para venta al público ya que el que brinda el servicio de copiado a este Juzgado es personal del Juzgado Tercero que comparte local, aclarando que la encargada de la copiadora en el periodo de funcionamiento al público fue Ana María Murguía, quien tiene más de un mes incapacitada, sin que a la fecha se brinde servicio de copiado, sólo se usa de manera interna para amparos, apelaciones, exhortos etc.

**6. Orden de expedientes.**

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización y divididos en folios y expedientes principales.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

**II. Revisión de Libros y Registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

**1. Libro de Registro**

A partir del 19 de Julio se habilitó un nuevo libro de registro y analizados los dos que se llevan durante esta visita se obtuvo lo siguiente:

En el período que se revisa, se han recibido tres mil doce folios de los cuales **dos mil seiscientos dieciséis corresponden a expedientes** y el resto a exhortos.

El último registro corresponde al recibido el día ocho de noviembre del año en curso, identificado con el número de folio 3012/2017, relativo a un juicio de Divorcio, promovido por

(\*\*\*\*\*), pendiente de radicar (foja 0076). Se trajo a la vista la solicitud y anexos que constan de 35 fojas, en la 01 aparece la volanta de recepción; coincidiendo con lo asentado en el libro.

## **2. Libro de Valores**

En el período que abarca la presente visita, se registraron **ciento diecisiete valores**, correspondiendo ciento dieciséis a certificados de depósito y uno a cheques.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 117, relacionado con el expediente 1054/2017, relativo al Procedimiento Preliminar de Consignación, en el que se consigna el certificado de depósito X089000130-5, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) por (\*\*\*\*\*) (foja 5). Se trajo a la vista el expediente que consta de 32 fojas y en esta última obra el acuerdo de fecha ocho de noviembre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y la entrega del mismo al beneficiario, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** que al momento de revisarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente año.

## **3. Libro de medios de auxilio Judicial.**

### **a) Recibidos.**

En el periodo que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen anotados **trescientos noventa y ocho exhortos**.

El último asiento, corresponde al exhorto 398/2017, relacionado con el expediente 647/2004, promovido (\*\*\*\*\*) apareciendo como autoridad exhortante el Juez Segundo de lo Familiar competente en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, el cual se recibió el siete de noviembre del presente año( foja 8 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 04 fojas, y en la última, obra un auto de la fecha indicada, en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación; resultando procedente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron doscientos cuarenta y ocho exhortos, de los cuales doscientos veintiocho debidamente diligenciados y veinte sin diligenciar.

### **b) Librados.**

En el periodo que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se registran **trescientos treinta y cinco medios de auxilio judicial**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al 335/2017, ordenado

por acuerdo del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete y enviado el ocho de noviembre de los corrientes, derivado del expediente 1175/2017, remitido al Juez Competente de la ciudad de Durango Durango para girar un oficio (foja 37). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), y que consta de 57 fojas y en la 47 aparece la sentencia que decretó el divorcio de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, ordenando girar exhorto y en la 55 y 56, obra el exhorto de referencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita fueron regresados setenta y dos exhortos de los cuales cincuenta y cuatro fueron diligenciados y dieciocho sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### 4. Libro de negocios citados para Sentencia.

##### a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron **trescientos trece** asuntos citados para sentencia definitiva.

El último registro corresponde al expediente 50/2017, relativo al juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el dieciocho de octubre del año en curso y pendiente de resolver, foja 19. Se trajo el expediente a la vista que consta de 91 fojas y en la última, aparece la citación para pronunciar sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **diecisiete asuntos se dejó sin efecto la citación**, siendo los siguientes:

|   | Expediente | Juicio   | Fecha citación | Fecha devolución | Motivo  |
|---|------------|--|----------------|------------------|---|
| 1 | 18/2017    | Divorcio Incausado                                   | 28/02/17       | 09/03/17         | Falta de vista al MP.   |
| 2 | 47/2017    | Divorcio Incausado                                   | 10/0/17        | 05/04/17         | Falta de Acta de Nacimiento de los Promoventes  |
| 3 | 192/2017   | Procedimiento No Contencioso                         | 07/04/17       | 02/05/17         | Falta de ratificación de convenio.  |
| 4 | 217/2017   | Procedimiento No Contencioso                         | 20/04/17       | 21/04/17         | Falta de vista al MP  |
| 5 | 158/2017   | Procedimiento Con Libertad en la Forma (Convivencia) | 09/05/17       | 31/05/17         | En virtud de que las convivencias solicitadas, se deberían ventilar por juicio destacado. |

|    |           |                                     |            |          |  |
|----|-----------|-------------------------------------|------------|----------|--|
| 6  | 711/2017  | Divorcio Incausado.                 | 31/05/17   | 09/06/17 | Se suspende procedimiento de petición de la partes.  |
| 7  | 182/2017  | Divorcio Incausado                  | 09/06/17   | 13/06/17 | En virtud de que no se ha dirimido la controversia   |
| 8  | 185/2017  | Divorcio Incausado                  | 12/06/2017 | 03/07/17 | se omitió dar vista a la parte actora con contestación.                                      |
| 9  | 930/2017  | Divorcio Incausado                  | 29/06/2017 | 18/07/17 | Se regresa a trámite para ratificación de escritos.  |
| 10 | 367/2017  | Nombramiento de Tutor               | 06/07/17   | 14/08/17 | Falta de desahogo de testimoniales.  |
| 11 | 992/2017  | Procedimiento No Contencioso        | 10/07/17   | 18/07/17 | Falta vista MP   |
| 12 | 1104/2017 | Divorcio Incausado                  | 20/07/17   | 22/08/17 | Falta de documentos para acreditar los bienes de la sociedad conyugal.                       |
| 13 | 227/2017  | Divorcio Incausado                  | 14/08/17   | 04/09/17 | Falta de vista al Mp   |
| 14 | 422/2017  | Divorcio Incausado                  | 18/09/2017 | 03/10/17 | Por inconformidad con el convenio aportado por la actora.                                    |
| 15 | 914/2017  | Divorcio Incausado                  | 25/09/17   | 03/10/17 | Se regulariza el procedimiento y se da vista a la actora con la contrapropuesta de convenio. |
| 16 | 550/2017  | Divorcio Incausado                  | 27/09/17   | 03/10/17 | Falta documentación sobre las propiedades que constituyen la sociedad conyugal.              |
| 17 | 1482/2017 | Rectificación de Acta de Nacimiento | 17/10/17   | 07/11/17 | Falta de publicación de edicto en periódico oficial del Estado.                              |

En el periodo que comprende la presente visita fueron dictadas **doscientas setenta y cinco sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la del expediente 870/2017, relativo al juicio de Nombramiento de Tutor, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el día trece de octubre del año en curso y con resolución de fecha siete de noviembre del año en curso foja 17. Se trajo el expediente a la vista que consta de 44 fojas y en la 42 a la última, aparecen el auto en que se cita y la sentencia definitiva respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que se revisa según los asientos de este libro, **se pronunciaron veintitrés resoluciones fuera de los plazos legales,** siendo los siguientes:

| Número | Expediente | Juicio             | Fecha de citación | Fecha de resolución |
|--------|------------|--------------------|-------------------|---------------------|
| 1.-    | 133/2017   | Divorcio Incausado | 10/03/17          | 05/04/17            |

|      |           |   |          |          |
|------|-----------|---|----------|----------|
| 2.-  | 110/2017  | Procedimiento<br>No<br>Contencioso        | 17/03/1  | 18/04/17 |
| 3.-  | 349/2017  | Divorcio<br>Incausado                     | 05/04/17 | 16/05/17 |
| 4.-  | 430/2017  | Divorcio<br>Incausado                     | 04/05/17 | 01/06/17 |
| 5.-  | 242/2017  | Divorcio<br>Incausado                     | 11/05/17 | 02/06/17 |
| 6.-  | 509/2017  | Procedimiento<br>No<br>Contencioso        | 11/05/17 | 02/06/17 |
| 7.-  | 508/2017  | No<br>contencioso                         | 12/05/17 | 12/06/17 |
| 8.-  | 536/2017  | Divorcio<br>Incausado                     | 17/05/17 | 12/06/17 |
| 9.-  | 657/2017  | Procedimiento<br>No<br>Contencioso        | 02/06/17 | 26/06/17 |
| 10.- | 760/2017  | Divorcio<br>Incausado                     | 12/06/17 | 04/07/17 |
| 11.- | 583/2017  | Divorcio<br>Incausado                     | 11/07/17 | 16/08/17 |
| 12.- | 594/2017  | Procedimiento<br>No<br>Contencioso        | 12/06/17 | 18/07/17 |
| 13.- | 61/2017   | Alimentos                                 | 09/08/17 | 04/09/17 |
| 14.- | 612/2017  | Nulidad de<br>Acta                        | 15/08/17 | 21/09/17 |
| 15.- | 843/2017  | Nulidad de<br>Acta de<br>Nacimiento       | 22/08/17 | 13/09/17 |
| 16.- | 769/2017  | Pérdida de<br>Patria<br>Potestad          | 07/09/17 | 02/10/17 |
| 17.- | 540/2017  | Rectificación<br>de Acta de<br>Nacimiento | 14/09/17 | 10/10/17 |
| 18.- | 1116/2017 | Adopción                                  | 14/09/17 | 16/10/17 |
| 19.- | 777/2017  | Rectificación<br>de Acta de<br>Nacimiento | 14/09/17 | 09/10/17 |
| 20.- | 1322/2017 | No<br>Contencioso                         | 18/09/17 | 10/10/17 |
| 21.- | 1325/2017 | Procedimiento<br>No<br>Contencioso        | 06/10/17 | 30/10/17 |
| 22.- | 288/2017  | Alimentos                                 | 11/10/17 | 06/11/17 |
| 23.- | 870/2017  | Nombramiento<br>de Tutor                  | 13/10/17 | 07/11/17 |

A la fecha, se encuentran veintiún asuntos pendientes de resolver en definitiva, siendo los siguientes:

| Número | Expediente | Juicio                                    | Fecha<br>de<br>citación | de |
|--------|------------|---|-------------------------|----|
| 1.-    | 1359/2017  | Divorcio<br>Incausado                     | 13/10/17                |    |
| 2.-    | 1434/2017  | Procedimiento<br>No<br>contencioso        | 16/10/17                |    |
| 3.-    | 592/2017   | Rectificación<br>de Acta de<br>Nacimiento | 12/10/17                |    |
| 4.-    | 1646/2017  | Divorcio<br>Incausado                     | 18/10/17                |    |
| 5.-    | 1037/2017  | Procedimiento<br>No<br>Contencioso        | 18/10/17                |    |

|      |           |   |          |
|------|-----------|---|----------|
| 6.-  | 1506/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 19/10/17 |
| 7.-  | 1453/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 20/10/17 |
| 8.-  | 1542/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 20/10/17 |
| 9.-  | 1406/2017 | Procedimiento<br>No<br>Contencioso        | 23/10/17 |
| 10.- | 1438/2017 | Procedimiento<br>No<br>Contencioso        | 25/10/17 |
| 11.- | 1707/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 25/10/17 |
| 12.- | 1721/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 25/10/17 |
| 13.- | 1701/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 27/10/17 |
| 14.- | 1771/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 30/10/17 |
| 15.- | 1481/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 31/10/17 |
| 16.- | 998/2017  | Rectificación<br>de Acta                  | 31/10/17 |
| 17.- | 958/2017  | Nulidad de<br>Acta de<br>Nacimiento       | 01/11/17 |
| 18.- | 1643/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 6/11/17  |
| 19.- | 1634/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 7/11/17  |
| 20.- | 1709/2017 | Divorcio<br>Incausado                     | 7/11/17  |
| 21.- | 50/2017   | Rectificación<br>de Acta de<br>Nacimiento | 18/10/17 |

De los registros de este libro, se advierte que **seis no guardan el orden cronológico correspondiente** y son: **694/2017** citado el cinco de junio del año dos mil diecisiete (foja 0007); **514/2017** citado el uno de junio de dos mil diecisiete (foja 0008); **537/2017** citado el doce de junio de dos mil diecisiete (foja 0010); **594/2017** citado el doce de junio de dos mil diecisiete (foja 0012); **592/2017** citado el doce de octubre de dos mil diecisiete (foja 0017); **50/2017** citado el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete (foja 0019).

De lo anterior resulta:

|                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Citados en el período          | 313 |
| Se deja sin efecto la citación | 17  |
| Sentencias pronunciadas        | 275 |
| Pendientes de resolución       | 21  |

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la versión pública de las sentencias que han causado ejecutoria, se ingresó a

la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente lo registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período de revisión, aparecen **siete asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 385/2017, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (**\*\*\*\*\***), citado el día once de septiembre del año en curso, y con resolución de fecha ocho de noviembre del año en curso. Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 90 fojas y el cuaderno incidental que consta de 48 fojas y en la 42 a la última, aparecen el auto en que se cita y la sentencia interlocutoria respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron **seis** sentencias interlocutorias.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 385/2017, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (**\*\*\*\*\***), citado el día once de septiembre del año en curso y con resolución de ocho de noviembre del año en curso (página 01). Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 90 fojas y el cuaderno incidental que consta de 48 fojas y en la 42 a la última, aparecen el auto en que se cita y la sentencia interlocutoria respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se obtiene que tres resoluciones fueron pronunciadas fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

| Número | Expediente | Juicio                       | Fecha de citación | Fecha de resolución |
|--------|------------|------------------------------|-------------------|---------------------|
| 1.-    | 1024/2017  | Adopción                     | 12/07/17          | 13/09/17            |
| 2.-    | 429/2017   | Reconocimiento de Paternidad | 22/08/17          | 02/10/17            |
| 3.-    | 385/2017   | Divorcio Incausado           | 11/09/17          | 08/11/17            |

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de resolver por sentencia interlocutoria.

En el periodo que comprende esta visita **01 asunto fue devuelto a trámite**, siendo el siguiente:

| Expediente | Juicio   | Fecha citación     | Fecha devolución | Motivo   |                            |
|------------|----------|--------------------|------------------|----------|----------------------------|
| 1          | 385/2017 | Divorcio Incausado | 10/07/17         | 09/08/17 | Se omitió admitir pruebas. |

De lo anterior resulta:

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Citados en el período    | 07 |
| Devueltos a trámite      | 01 |
| Sentencias pronunciadas  | 06 |
| Pendientes de resolución | 0  |

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

En el período que abarca la presente inspección se informa por el Titular del Juzgado, que no se lleva legajo o libro para el registro de los bienes, ya que el mobiliario y equipo de cómputo ya se encontraba en el Juzgado Primero Familiar y no se han recibido muebles nuevos.

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el período que comprende la presente visita no aparece ningún registro cuya competencia corresponda a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado( foja 61).

##### **b) Tribunal Distrital.**

En el período que comprende la presente visita en el apartado del libro cuya competencia es del Segundo Tribunal Distrital, **se anotó un asunto.**

El registro corresponde al expediente 144/2017, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, en que la resolución impugnada fue la declaración de incompetencia de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, admitido el recurso el veintiséis de septiembre del año en curso y remitido al segundo tribunal distrital el dieciocho de octubre de los corrientes ( foja 01). Se trajo a la vista el expediente que consta de 186 fojas y el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 14 fojas y en el primero en la 67, obra la resolución impugnada y, en el segundo a foja 6, aparece el acuerdo en el que se tiene por interponiendo el recurso y en foja 11 la constancia de remisión al tribunal de alzada para su resolución, todas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

##### **c) Quejas**

En el período que comprende la presente visita en el apartado correspondiente, **se registraron tres expedientes relativos a quejas.**

El último registro corresponde al folio 2789/2017, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, en que la resolución impugnada fue el auto de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, admitido el recurso el seis de noviembre del año en curso y remitido al segundo tribunal distrital el seis de los corrientes ( foja 121). Se trajo a la vista el expediente que consta de 15 fojas y el duplicado del cuaderno de queja que consta de 6 fojas y en el primero en la 10, obra la resolución impugnada y, en el segundo a foja 5, aparece el acuerdo en el que se tiene por interponiendo el recurso y en foja 6 la constancia de remisión al tribunal de alzada para su resolución, todas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

En el periodo según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remisión a la alzada.

Durante el lapso que comprende la presente visita han sido devueltos por el órgano de Segunda instancia dos resoluciones, en ambas ordenando la admisión de la demanda.

#### **d) Revisiones de Oficio**

En el período que comprende la presente visita no aparece ningún registro ( foja 135).

### **7. Libro de amparos.**

#### **a) Amparos Indirectos**

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos indirectos, **obran diez registros.**

El último corresponde al amparo 1185/2017, derivado del expediente 1203/2017, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso **(\*\*\*\*\*)**, habiéndose rendido el informe previo y justificado el dieciocho y veintiuno de septiembre del año en curso, respectivamente (foja 01). Se trajo a la vista el expediente referente a un procedimiento con Libertad en la Forma que solicita la guarda y custodia, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, que consta de 148 fojas, y en la 96 aparece el auto de dieciocho de septiembre del año en curso, en que se tiene por recibido el oficio que comunica a esta autoridad la interposición del juicio y se ordena rendir los informes previo y justificado, los que se encuentran visibles a fojas 97 y 98, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados por el libro.

En el lapso que comprende esta visita se han recibido tres ejecutorias de amparo, en las cuales se ha sobreesido el juicio de garantías.

**Informa el titular del juzgado que por lo que respecta los amparos 172/2017-IV-B, 486/2017 ahora 591/2017, 695/5017, 235/2017, 720/2017 y 865/2017 se llevan fuera de la plataforma, debido a que al inicio de las labores de este juzgado, la plataforma del PAIIJ no contemplaba el registro de amparos; en lo que respecta al amparo 673/2017 correspondiente al expediente 52/2017, amparo 1080/2017 correspondiente al expediente 859/2017 y amparo 1185/2017 que corresponde al expediente 1203/2017 si se encuentran registrados en la plataforma.**

#### **b) Amparos directos**

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos directos, **obran cuatro registros.**

El último registro sin número de amparo aún, corresponde a los autos del expediente 1845/2017, que se encuentra en trámite ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en esta ciudad, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), pendiente de rendir el informe justificado (foja 75). Se trajo a la vista el expediente que consta de 22 fojas y el cuaderno amparo que consta de 16 fojas y en este de la 2 a la 9 aparece el escrito de demanda y en la 11 obra el auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, en el que se tiene al quejoso por interponiendo demanda de amparo directo contra actos de esta autoridad consistente en haber girado el oficio número 1982/2017 de fecha veinticinco de octubre del año en curso, se ordenó formar el cuaderno respectivo y se ordenó rendir el informe justificado, mismo que está pendiente una vez que sea remitido el cuaderno de amparo; resultando coincidente con los datos asentados por el libro.

Conforme a los registros, se ha recibido dos ejecutorias de amparo, en que se declaró incompetente la autoridad federal.

#### **8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

En el periodo que se revisa, se obtienen **cincuenta y un registros de expedientillos auxiliares.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expedientillo 51/2017, formado por acuerdo del treinta y uno de octubre del año en curso, relacionado con el escrito de (\*\*\*\*\*), con motivo de un escrito en que el promovente no es parte dentro del procedimiento (página 02). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas y en la última, aparece el acuerdo de la fecha indicada; coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, a fin de determinar el último folio recibido,

que corresponde al folio 3012/2017, relativo a un juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), pendiente de radicar, por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "(\*\*\*\*\*)" y en la página 140, aparece el registro del expediente, tipo de juicio y actor; coincidiendo los datos de registro en el libro como con los del expediente, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

#### 10. Legajo de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

| No. de oficio | Fecha    | Número de Expedientes |
|---------------|----------|-----------------------|
| 311/2017      | 24-04-17 | 83                    |

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **ochenta y tres expedientes** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

#### 11. Libro de Actuarios

Informa el titular del juzgado que con motivo a la implementación del nuevo sistema electrónico, toda vez que la carga de trabajo del actuario se genera por parte de la secretaría de acuerdo y trámite quien realiza la cédula de notificación correspondiente, siendo todos los asuntos asignados por el propio sistema y detonados por la secretaría de acuerdos para que los actuarios realicen las notificaciones, cuyos datos de las diligencias se encuentran contenidos en el sistema de referencia, no obstante lo cual se continúa llevando el libro para dar cumplimiento al artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En el período que abarca la visita, **se realizaron dos mil ciento cuarenta y seis diligencias actuariales** fuera del juzgado.

En el libro asignado a la licenciada **Nancy Lucero López Durón** aparecen registradas un mil setecientas diecisiete diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el seis de noviembre del año en curso, dentro de los autos del exhorto 298/2017, en que aparece como auto a notificar el de fecha seis de septiembre del año en curso, (\*\*\*\*\*), practicada el día siete 7y devuelta el ocho de noviembre del año en curso (página 53). Se trajo a la vista el expediente relativo a la carta rogatoria derivada del juicio de adopción promovido por (\*\*\*\*\*) bajo el expediente NIG PV 48.004..2 15/02697, que se ventila en el juzgado de primera instancia número 5 de los de Bilbao, España, que consta de 36 fojas y en esta aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a partir de su incorporación a este Juzgado el cuatro de septiembre del año en curso, al Licenciado **José Humberto Castillo Saldaña**, aparecen registradas cuatrocientas veintinueve diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el día ocho de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 1822/2017, en que aparece como auto a notificar el de fecha dieciocho de octubre del año en curso, en (\*\*\*\*\*), practicada y devuelta el mismo día de su

recepción (página 0011). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento No Contencioso, promovido por **(\*\*\*\*\* )**, que consta de 21 fojas y en esta, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias realizadas dentro del juzgado, informan los actuarios que 2042 fueron dos mil cuarenta y dos, habiendo practicado la licenciada Nancy Lucero López Durón, un mil quinientas cincuenta y ocho y el Licenciado José Humberto Castillo Saldaña, cuatrocientas ochenta y cuatro.

## **12. Libro de promociones**

Informa el titular del juzgado, que con motivo de la implementación del nuevo sistema electrónico, toda vez que el mismo recibe las promociones por conducto del receptor de trámites y este lo turna a la secretaria de acuerdo y trámite correspondiente y que todos los asuntos le son generados para que realice los acuerdos, ya no se lleva el libro por parte del juzgado y que para cuestiones de rendir la estadística el propio receptor de trámites lleva un registro manual interno, con el que reporta mes con mes.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta**

En el período que abarca la visita, **se realizaron cuatro mil seiscientos noventa** expedientes facilitados para consulta.

El último registro de expediente de consulta corresponde al número 1408/2017, facilitado a **(\*\*\*\*\* )** (foja 67 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por **(\*\*\*\*\* )**, que consta de 28 fojas y en que aparece como actor el promovente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **III. Funcionamiento del juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día ocho de Noviembre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de treinta y tres acuerdos, tres audiencias y una sentencia, de la cual se seleccionó el expediente 1968/2017, relativo al juicio oral, secreto. Se trajo a la vista el expediente que refiere a un juicio oral de nulidad de acta de nacimiento promovido por **(\*\*\*\*\* )** que consta de 20 fojas, y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada en que, se ordena radicar el procedimiento.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

| Mes             | Acuerdos    |
|-----------------|-------------|
| Enero           | 231         |
| Febrero         | 509         |
| Marzo           | 897         |
| Abril           | 764         |
| Mayo            | 780         |
| Junio           | 1358        |
| Julio           | 1016        |
| Agosto          | 1036        |
| Septiembre      | 1313        |
| Octubre         | 1552        |
| Noviembre (1-8) | 159         |
| <b>Total</b>    | <b>9615</b> |

En el periodo que comprende esta visita en la que han transcurrido ciento noventa y cinco días hábiles, se han publicado nueve mil seiscientos quince acuerdos, que en promedio con relación a los días hábiles, son publicados diariamente cuarenta y nueve acuerdos.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros de a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

### **1. Expediente 177/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de octubre de dos mil diecisiete y por auto de fecha **dieciséis de octubre**, fuera del plazo legal, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el apercibimiento de que previo a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda; así mismo, deberán informar si la promovente se encuentra embarazada o no; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y se tuvo por autorizando abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de dieciocho

de octubre. Obra constancia de ratificación de los promoventes y manifestando bajo protesta de decir verdad que la promovente no se encuentra embarazada. Por auto de fecha veintiséis de octubre, tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y se citó para oír sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta de octubre en la que se declaro disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios correspondientes y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 14 fojas.

**2. Expediente 1347/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de agosto de dos mil diecisiete y por auto de fecha dieciséis de agosto, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, el titular del juzgado ordenó prevenir a los promoventes para que dentro del término de cinco días, ratifiquen ante la presencia judicial la solicitud de divorcio planteada previa la admisión de la misma, por lo que una vez hecho lo anterior en el término mencionado, se acordará lo que en derecho corresponda, en el entendido de que no hacerlo, se desechará la demanda promovida; se les tuvo señalando domicilios para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. Obra constancia de ratificación. Por auto de fecha veintiuno de agosto, se les tuvo a los promoventes por dando cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede, ordenando formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de cuatro de septiembre. Mediante escrito recibido con fecha ocho de septiembre **fuera del plazo legal**, el dieciocho de septiembre, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. El diecisiete de octubre se tuvo a los promoventes dándose por notificados del auto de la fecha indicada y se cita para sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno de octubre en la que se declaro disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios correspondientes y notificar personalmente, obra constancia de notificación a los promoventes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

**3. Expediente 1664/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintidós de junio, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, el titular del juzgado, ordenó prevenir a los promoventes para que dentro del término de cinco días, ratifiquen ante la presencia judicial la solicitud de divorcio planteada previa la admisión de la misma y manifiesten bajo protesta de decir verdad si la promovente se encuentra embarazada o no, por lo que una vez hecho lo anterior en el término mencionado, se acordará lo que en derecho corresponda, en el entendido de que no hacerlo, se desechará la demanda promovida; se les tuvo señalando domicilios para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de ratificación y de manifestación bajo protesta de decir verdad de que la promovente no se encuentra embarazada. Mediante escrito de recibido con fecha 24 de agosto, **fuera del plazo legal**, por auto de 03 de octubre se tiene a los promoventes dando cumplimiento a la prevención, ordenando formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus

actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico de cinco de octubre. Por auto de fecha dieciséis de octubre, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y se citó a las partes para oír sentencia. El 07 de noviembre, se dictó la sentencia definitiva en la que se declaro disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios correspondientes y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**4. Expediente 566/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y por auto de fecha seis de abril, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, el titular del juzgado, ordenó prevenir al promovente para que dentro del término de cinco días, manifieste bajo protesta de decir verdad si su cónyuge se encuentra embarazada o no y ratifique ante la presencia judicial la solicitud de divorcio planteada previa la admisión de la misma, por lo que una vez hecho lo anterior en el término mencionado, se acordará lo que en derecho corresponda, en el entendido de que no hacerlo, se desechará la demanda promovida; se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y una vez que la persona que se indica proporcione el número de cédula profesional y su registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se acordará lo conducente. Obra constancia de ratificación y de manifestación bajo protesta de decir verdad de que la demandada no se encuentra embarazada. Por auto de fecha 19 de abril se tiene a al promovente dando cumplimiento a la prevención, ordenando formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo al promovente promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad o no con el convenio que se le propone o en su caso presente su contrapropuesta y ofrezca pruebas, se ordenó dar vista al Ministerio Público. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciocho de julio. Mediante escrito recibido con fecha veinte de junio, **fuera del plazo legal**, por auto de catorce de agosto, y toda vez que la demandada manifiesta que se conforma con la demanda y convenio presentados por el autor, una vez que ratifique el escrito de cuenta, se acordará lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha dieciséis de agosto, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. Obra constancia de ratificación por parte de la demandada. El 06 de octubre, a solicitud del promovente se cita para sentencia. El dieciséis de octubre se dictó la sentencia definitiva en la que se declaro disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios correspondientes y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a la parte actora y constancia de expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

**5. Expediente 913/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha siete de junio, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, el titular del juzgado, ordenó prevenir al promovente para que dentro del término de cinco días ratifique ante la presencia judicial la solicitud de divorcio planteada previa la admisión de la misma, por lo que una vez hecho lo anterior en el término mencionado, se acordará lo que en derecho corresponda, en el entendido de que no hacerlo, se desechará la demanda promovida; se le tuvo señalando

domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. Obra constancia de ratificación. Por auto de fecha 14 de junio se tiene a a la promovente dando cumplimiento a la prevención, ordenando formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo al promovente promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad o no con el convenio que se le propone o en su caso presente su contrapropuesta y ofrezca pruebas, se decretó pensión alimenticia provisional a favor de la menor y girar el oficio correspondiente a fin de hacer efectiva la misma, con el apercibimiento legal, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de fecha 22 de junio. Con fecha 29 de junio se tuvo al Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordenó dar. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cuatro de julio. El trece de julio, una vez que ratifiquen ante la presencia judicial el contenido y firma del convenio que exhiben los comparecientes se acordará lo que en derecho proceda. Obra constancia de ratificación. El 21 de julio, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público del convenio exhibido por las partes. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio público y el 7 de septiembre se le tiene por desahogando la vista que se le ordenó dar. El dieciocho de septiembre a solicitud de la promovente se cita para sentencia. El dos de octubre se dictó la sentencia definitiva en la que se declaro disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios correspondientes y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a las partes y constancia de expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**6. Expediente 288/2017, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de marzo de dos mil diecisiete y por auto de fecha trece de marzo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, el titular del juzgado, ordenando formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la promovente promoviendo juicio de Alimentos, admitió la solicitud en la vía oral y en la forma propuesta, ordenó correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca las pruebas de su intención con el apercibimiento legal; fijó pensión alimenticia provisional a favor de los menores y girar oficio a fin de hacer efectiva la misma con apercibimiento legal, ordenó girar el exhorto para que se giren los oficios a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia decretada, se ordenó dar vista al Ministerio Público y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de marzo. Obra constancia de la expedición del exhorto y de la devolución del mismo debidamente diligenciado. El diecinueve de abril, se tiene por acusada la rebeldía procesal del demandado, se le declara precluido su derecho para contestar y por contestando en sentido negativo, señalándose día y hora para audiencia preparatoria. Obra constancia de fecha cuatro de mayo de la imposibilidad de celebrar audiencia, la cual no fue debidamente preparada. Mediante escrito recibido con fecha diecinueve de mayo, **fuera del plazo legal**, el cinco de junio, a solicitud de la promovente, se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. Obra constancia de fecha del diecinueve de junio de la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia preparatoria ante la inasistencia de las partes. El dieciséis de agosto, a solicitud de la promovente se señala día y hora para la audiencia preparatoria, obran constancias de

notificaciones. El catorce de septiembre a las nueve horas con veinticinco minutos, se lleva a cabo el desahogo de la audiencia preparatoria y en su oportunidad, se señaló día y hora para audiencia de juicio. El once de octubre, a las diez horas con diez minutos, se procedió al desahogo de la audiencia de juicio, procediéndose a la admisión de las pruebas y desahogo de las mismas y en su oportunidad se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando girarse el exhorto a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia definitiva que fue decretada, ordenando engrosarse la sentencia en el término señalado. El seis de noviembre se engrosó dicha resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

**7. Expediente 61/2017, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el primero de febrero de dos mil diecisiete y por auto de fecha dos de febrero, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado, ordenando formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la promovente promoviendo juicio de Alimentos, admitió la solicitud en la vía oral y en la forma propuesta, ordenó correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca las pruebas de su intención con el apercibimiento legal; fijó pensión alimenticia provisional a favor de los menores y girar oficio a fin de hacer efectiva la misma con apercibimiento legal, ordenó girar el exhorto para llevar a cabo el emplazamiento, se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio público del ocho de febrero y por auto de quince de febrero se le tuvo por desahogando la vista que se le ordenó dar. Obra constancia de la expedición del exhorto y de la devolución del mismo debidamente diligenciado. Mediante escrito recibido el siete de junio, **fuera del plazo legal**, el diecinueve de junio, a solicitud del promovente, se tiene por acusada la rebeldía procesal del demandado, se le declara precluido su derecho para contestar y por contestando en sentido negativo, señalándose día y hora para audiencia preparatoria. Obra constancia de notificación. El seis de julio se lleva a cabo el desahogo de la audiencia preparatoria y en su oportunidad, se señaló día y hora para audiencia de juicio. El nueve de agosto, a las nueve horas con catorce minutos, se procedió al desahogo de la audiencia de juicio, procediéndose a la admisión de las pruebas y desahogo de las mismas y en su oportunidad, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando girarse el oficio a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia definitiva que fue decretada, ordenando engrosarse la sentencia en el término señalado. El cuatro de septiembre se engrosó dicha resolución. Obra constancia de notificación a la parte actora. Obra constancia de la exhibición del exhorto para los efectos que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

**8. Expediente 1789/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de octubre de dos mil diecisiete y por auto de fecha dieciséis de octubre, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; con apercibimiento de que previa a la continuación del juicio por sus demás etapas, deberán de comparecer los solicitantes ante la

presencia judicial a ratificar su demanda, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de dieciocho de octubre. Obra constancia de ratificación. El veintiséis de octubre, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y se citó para sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta de octubre en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios correspondientes y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a los promoventes. El siete de noviembre, se tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y estarse a lo acordado en la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

**9. Expediente 1544/2017, relativo al Juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y por auto de fecha cuatro de septiembre, **fuera del plazo legal**, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de respectivo bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado ordenó prevenir a los promoventes para que dentro del término de cinco días, ratifiquen ante la presencia judicial la solicitud de divorcio planteada previa la admisión de la misma, por lo que una vez hecho lo anterior en el término mencionado, se acordará lo que en derecho corresponda, en el entendido de que no hacerlo, se desechará la demanda promovida; se les tuvo señalando domicilios para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de ratificación. El veinte de septiembre se tiene a los promoventes dando cumplimiento a la prevención, ordenando formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de veintiséis de septiembre. Por auto de fecha cinco de octubre, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. Mediante escrito recibido con fecha tres de octubre, **fuera del plazo legal**, el doce de octubre, se le tuvo por haciendo las manifestaciones, designando abogado patrono, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por las razones que se indican, se citó a las partes para oír sentencia. Mediante escrito recibido el nueve de octubre, **fuera del plazo legal**, el diecisiete de octubre se le tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y deberá estarse al auto de la fecha que se indica. El treinta de octubre, se dictó la sentencia definitiva en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios correspondientes y notificar personalmente. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**10.- Expediente 1704/2017, relativo al Juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dos de octubre de dos mil diecisiete y por auto de fecha diez de octubre, **fuera del plazo legal**, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a los solicitantes promoviendo juicio de divorcio, previo al emplazamiento deberán comparecer los promoventes ante la presencia judicial a ratificar su demanda, con el apercibimiento que en caso de no cumplir lo anterior, se declarará nulo y se regularizará el

procedimiento a efecto de que se ratifique la demanda, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de doce de octubre. Obra constancia de ratificación. El veinte de octubre, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y se citó para sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el veintitrés de octubre en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el convenio, ordeno remitir los oficios correspondientes y notificar personalmente. El treinta y uno de octubre se tuvo al promovente haciendo las manifestaciones a que se refiere, dándose por notificado de sus representados de la sentencia definitiva y obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

| <b>Mes</b>   | <b>Mensual</b>    | <b>Transparencia</b> |
|--------------|-------------------|----------------------|
| Enero        | <b>22-05-2017</b> | 08-02-2017           |
| Febrero      | <b>22-05-2017</b> | <b>22-05-2017</b>    |
| <b>Marzo</b> | <b>22-05-2017</b> | <b>22-05-2017</b>    |
| <b>Abril</b> | <b>22-05-2017</b> | <b>22-05-2017</b>    |
| Mayo         | 07-06-2017        | 07-06-2017           |
| Junio        | 07-07-2017        | 07-07-2017           |
| Julio        | <b>10-08-2017</b> | <b>10-08-2017</b>    |
| Agosto       | 07-09-2017        | 07-09-2017           |
| Septiembre   | 05-10-2017        | 05-10-2017           |
| Octubre      | 01-11-2017        | 01-11-2017           |

De lo anterior se advierte que las estadísticas tanto mensual como de transparencia, fueron rendidas dentro de los plazos legales, es decir, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes; sin embargo, el Juzgador manifiesta que las estadísticas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril que aparecen todos con fecha 22 de mayo del año en curso, esto fue debido al virus que afectó los registros publicados en Intranet y con la fecha antes mencionada se tuvieron que volver a publicar. En cuanto a la estadística tanto de transparencia como mensual del mes de julio del año en curso, se rindió en tiempo, regresando del periodo vacacional.

##### **2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.**

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

#### Sentencias Definitivas

| Mes        | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|-------|--------|-------------|
| Enero      | 0     | 0      | 0           |
| Febrero    | 1     | 1      | 1           |
| Marzo      | 15    | 15     | 15          |
| Abril      | 27    | 27     | 27          |
| Mayo       | 29    | 29     | 29          |
| Junio      | 46    | 46     | 46          |
| Julio      | 33    | 33     | 33          |
| Agosto     | 35    | 35     | 35          |
| Septiembre | 43    | 43     | <b>42</b>   |
| Octubre    | 43    | 43     | 43          |
| Noviembre  | 03    | 03     |             |
| Total      | 275   | 275    |             |

La discrepancia en el mes de septiembre en la estadística en relación con el libro y el legajo, solamente se reportaron 42 sentencias ya que una de ellas fue dictada en el expediente 769/2017 en audiencia de fecha 07 de septiembre del 2017 y engrosada el día 02 de octubre, por lo que se omitió su contabilización al momento de rendir la estadística de ese mes.

#### Sentencias Interlocutorias

| Mes                                       | Libro      | Legajo | Estadística |
|---|------------|--------|-------------|
| Enero                                     | 0          | 0      | 0           |
| Febrero                                   | 0          | 0      | 0           |
| Marzo                                     | 0          | 0      | <b>1</b>    |
| L<br>o<br>a<br>n<br>t<br>e<br>r<br>i<br>o | Abril      | 1      | <b>0</b>    |
|   | Mayo       | 2      | 2           |
|   | Junio      | 0      | 0           |
|   | Julio      | 0      | 0           |
|   | Agosto     | 0      | 0           |
|   | Septiembre | 1      | 1           |
|   | Octubre    | 1      | 1           |
|   | Noviembre  | 1      | --          |
|   | Total      | 6      | --          |

De lo anterior, se advierte discrepancia en los meses de marzo y abril del año en curso, en la estadística en relación con el libro y el legajo, manifestando la secretaria de acuerdo y trámite que lo anterior se debió a que se reportó de manera anticipada en la estadística la sentencia dictada el mes de mayo ya que esta, estaba lista para publicarse en dicho mes, sin embargo, por correcciones que se tuvieron que hacer se dictó hasta el mes de abril, sin que ello altere el número total de sentencias interlocutorias, por lo que se omitió su contabilización al momento de rendir la estadística de ese mes.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

|  |      |
|--|------|
| Iniciados  | 2616 |
| Concluidos<br>(Sentencias, desistimientos,<br>convenios y desecamientos) | 731  |
| Sentencias pronunciadas  | 275  |
| Pendientes de resolución   | 21   |
| Recurridos en definitiva   | 0    |
| En trámite   | 2465 |

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias**

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita compareció:

Siendo las trece horas con treinta minutos horas del día de hoy, se presentó el C. Yosio Moises Guevara Rojas a manifestar lo siguiente: que presenta queja formal en contra del licenciado Heriberto Muñoz Nuñez, titular del juzgado segundo de primera instancia en materia familiar en el distrito judicial de torreón con residencia en esta ciudad, por hechos cometidos en los expedientes 175/2015 y 958/2009, ratificándose por separado dicha queja, a fin de dar cuenta al Consejo De La Judicatura Del Estado.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas del día de hoy nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Martín González Domínguez  
Juez

Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial.

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.  
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.